

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL (RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS)
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER AGUDELO SEGURA
DEMANDADOS	JUAN JOSE CONGOTE SANCHEZ
RADICACIÓN	05001 31 03 008 2020-00029-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	NO. 832
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS EN INCIDENTE OBJECION DE CUENTAS

De conformidad con el 129 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas solicitadas dentro de la objeción formulada por el demandante sobre las cuentas rendidas por la parte demandada.

INCIDENTISTA

Se incorporan como prueba los documentos acompañados con el escrito de objeción a la rendición de cuentas, visible en el C05, pdf.07.

INCIDENTADO

Se incorporan como prueba los documentos acompañados con el escrito de rendición de cuentas, visibles en el C05, pdfs.01 al 06.

Conforme al artículo 227 del CGP, no se accede al decreto de la prueba pericial solicitada, toda vez que como dispone el artículo precitado "*la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas*" y el mismo no fue allegado con el pronunciamiento a la objeción.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)